

ORDENANZA NO 151 /

VISTO:

Las normas que inciden sobre contribuciones en cerentarios bajo dominio de las Municipalidades, y que en las mismas se establecen exenciones sobre inhumaciones como así también concesiones y servicios gratuitos por el término que las mismas se acuerdan, a funcionarios empleados y obreros Municipales cuyo deceso se hubiere producido en o / por accidente de trabajo, y que los deudos podrán solicitar la renovación por un período igual conforme disposiciones vigentes; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Yerba Buena, cuenta en la actualidad con un Departamento Legislativo, en el que revisten funcionarios, empleados y obreros;

Que solo la Ordenanza establecerá otras concesiones que beneficien a empleados y obreros localizados en el Departamento Ejecutivo y Honorable Concejo Deliberante;

CON FUELO:

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO: El Departamento Ejecutivo concederá las mismas exenciones y concesiones consignadas en el Visto a los Funcionarios empleados y obreros que desempeñan tareas en el Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena.-

ARTICULO SEGUNDO: Las facultades conferidas en el Art. Primero se harán extensivas a empleados y obreros dependientes del Departamento Ejecutivo y Honorable Concejo Deliberante, cuyos decesos se hubieran producido por muerte natural o por hechos fortuitos y que al momento de producirse el deceso se encuentren escalafonados hasta la categoría 20 inclusive.-

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR, COPIAR Y ARCHIVAR.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FIRMADO: JULIO CESAR HUREDIA

CARLOS ALBERTO ALDRETE